

336

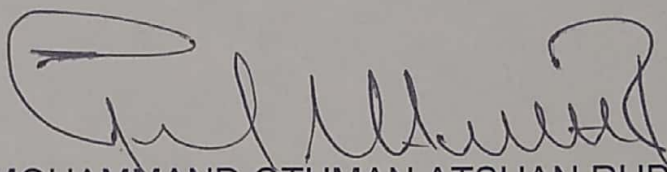
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2015-0554

Obre en autos la documental allegada por el Ministerio del Interior y por el Archivo General de la Nación (fls.329 a 335), la cual será tenida en cuenta para los fines legales pertinentes. Igualmente, la misma se pone en conocimiento de los extremos en contienda por diez (10) días.

Acaecido el plazo anterior, ingrese el plenario al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	8 JUL 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 42 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP



El futuro
es de todos

Mininterior

2015 - 554

529

Al responder cite este número:
OFI2020-16298-OAJ-1400

Bogotá D.C. martes, 26 de mayo de 2020

Doctor

MAURICIO TOVAR GONZALEZ

Subdirector de Gestión del Patrimonio Documental

Archivo General de la Nación

contacto@archivogeneral.gov.co

mauricio.tovar@archivogeneral.gov.co

Carrera 6 No. 6 - 91

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud documentos Asilo de Ancianos de Bogotá EXTMI2020-1535 del 22 de enero de 2020.

Respetado señor Subdirector,

Con el objeto de dar respuesta a un requerimiento del Juzgado Primero Civil del Circuito, radicado en este ministerio con el EXTMI2020-1535 del 22 de enero de 2020, mediante el cual solicita informar sobre la constitución de la personería jurídica del Asilo de Ancianos de Bogotá, se indagó con el Grupo de Conservación Documental de este Ministerio, quienes nos informaron que, dando cumplimiento a los Decretos 998 de 1997 y 1515 de 2013, mediante las cuales se reglamentaron las transferencias de documentación histórica de los archivos del orden nacional del sector central de la Rama Ejecutiva al Archivo General de la Nación, el Ministerio procedió a transferirles los decretos y resoluciones anteriores a 1985 y documentos de varias dependencias anteriores a 1975.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, comedidamente trasladamos la petición de la referencia, para que se dé respuesta al citado despacho judicial.

Cordialmente.

María del Pilar Saade Cotes

Jefe Oficina Asesora Jurídica



Documento emitido por el Ministerio del Interior. URL de verificación:

Sede Correspondencias
Edificio Camargo, calle 12B n° 8-46
Tel: 242 7400. www.mininterior.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia - Sur América

Servicio al Ciudadano
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
Línea gratuita 01 8000 91 04 03



El futuro
es de todos

Mininterior

330

Al responder cite este número:

OFI2020-16299-OAJ-1400

Bogotá D.C. martes, 26 de mayo de 2020

Doctor

Miguel Ávila Barón

Secretario

Juzgado Primero Civil del Circuito

ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

Bogotá, D.C.

Asunto: Informe de traslado de su solicitud – radicado interno EXTMI2020-1535 del 22 de enero de 2020.

Respetado doctor Ávila:

Acuso recibo de su comunicación referenciada en el asunto, mediante la cual solicita informar sobre la constitución de la personería jurídica del Asilo de Ancianos de Bogotá, se indagó con el Grupo de Conservación Documental de este Ministerio, quienes nos informaron que, dando cumplimiento a los Decretos 998 de 1997 y 1515 de 2013, mediante las cuales se reglamentaron las transferencias de documentación histórica de los archivos del orden nacional del sector central de la Rama Ejecutiva al Archivo General de la Nación, el Ministerio procedió a transferirles los decretos y resoluciones anteriores a 1985 y documentos de varias dependencias anteriores a 1975.

Por lo anterior y en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, su solicitud fue trasladada mediante el OFI2020-16298-OAJ-1400 del 26 de mayo de 2020 al Archivo General de la Nación, por ser la entidad competente para atender su solicitud.

Cordial saludo,

María del Pilar Saade Cotes

Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)



Documento emitido por el Ministerio del Interior. URL de verificación:
<https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?ID=HmMr3DAj5vIHkiGRfsrMQ==>

Anexo: un (01) folio

Sede Correspondencias
Edificio Camargo, calle 12B n° 8-46
Tel: 242 7400. www.mininterior.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia - Sur América

Servicio al Ciudadano
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
Línea gratuita 01 8000 91 04 03

Remisión OFI2020-16299-OAJ-1400 traslado con radicado EXTMI2020-1535

Salas Cañon, Falconery <falconery.salas@mininterior.gov.co>

Mar 26/05/2020 17:36

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Life Armando Delgado <ldelgado@mininterior.gov.co>; victor castellanos <castellanos-aa@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (441 KB)

OFI2020-16299 - Informe de traslado de su solicitud - radicado interno EXTMI2020-1535 del 22 de enero de 2020_d791.pdf;
OFI2020-16298 - Solicitud documentos Asilo de Ancianos de Bogotá EXTMI2020-1535 del 22 de enero de 2020_04f3.pdf;

Bogotá D.C. martes, 26 de mayo de 2020

Doctor
Miguel Ávila Barón
Secretario
Juzgado Primero Civil del Circuito
Bogotá, D.C.

Respetado doctor Avila,

De manera atenta me permito remitir el OFI2020-16299-OAJ-1400, mediante el cual se informa de traslado de su solicitud con radicado interno EXTMI2020-1535 del 22 de enero de 2020. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

FALCONERY SALAS CAÑON

Oficina Asesora Jurídica

Ministerio del Interior

E-mail: falconery.salas@mininterior.gov.co

PBX (57) 1 2427400 Extensión 3023

Carrera 8 No. 12B-31 Edificio Bancol Piso 10

Bogotá D.C Colombia

www.mininterior.gov.co

<https://drive.google.com/a/interior.gov.co/file/d/0B-9uJY2IHuOeNWInel9DdW9iZmM/view?usp=sharing>



Ref. Radicado de entrada No.1-2020-04124

Bogotá D.C., 03-06-2020

Radicado No. 2-2020-04323

332

Doctora
MARIA DEL PILAR SAADE COTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
MINISTERIO DEL INTERIOR
falconery.salas@mininterior.gov.co
ldelgado@mininterior.gov.co

Respetada Doctora María del Pilar:

En atención a su comunicación de la referencia OFI2020-16298-OAJ-1400, radicada en esta entidad con el numero 1-2020-04124 de fecha 27 de mayo, mediante la cual solicita copia del documento que otorgara la Personería Jurídica al Asilo de Ancianos de Bogotá, ello con destino al Juzgado Primero Civil del Circuito, me permito manifestarle lo siguiente:

Dos comunidades religiosas de origen extranjero fundaron sendas casas de atención a ancianos desamparados en Bogotá. La primera de éstas fue la de las "Hermanitas de los Pobres", quienes llegaron de Francia en el año 1899. La segunda, fue la de las "Hermanitas de los Ancianos Desamparados" procedente de España, y que se asentó en el año 1940. Sin embargo, la Personería Jurídica de esta última solamente se expide diez y ocho años más tarde, el 3 de Julio de 1958, a través de la Resolución N° 1949, de la cual adjuntamos copia, la cual se encuentra en el Fondo "MINISTERIO DE JUSTICIA – Resoluciones Ministeriales", tomo 80, folio 27.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por
MARIA ELVIRA ZEA CABRERA
Fecha: 2020.06.03 21:40:16
-05'00'

Coordinadora Grupo de Investigación y Fondos Documentales Históricos

Anexo: Copia Resolución No. 1949 de 1958
Proyectó: Mauricio Tovar González – Profesional Especializado Grupo de Investigación y Fondos Documentales Históricos
Archivado en: GIFDH



333

MINISTERIO DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO JURIDICO
RESOLUCION NUMERO 1949 DE 1.958
(- 3 JUL. 1958)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

en uso de la facultad que le confiere el Artículo 1º del Decreto 105 de 1.947, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor OTTONIEL MANECHA, en su carácter de - Apoderado Especial de la entidad denominada "COMUNIDAD DE HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESANTARADOS", con domicilio en Fontibón - (Cund.), solicita de este Ministerio -por conducto de la Gobernación de Cundinamarca- se reconozca la personería jurídica de la mencionada Comunidad;

Que el peticionario acompaña a su demanda, además del poder conferido al efecto, las certificaciones expedidas por el Arzobispado de Bogotá, en las cuales consta que la Comunidad en referencia está canónicamente erigida en la Arquidiócesis; que tiene su domicilio en la Parroquia de Fontibón, y que la Superiora actual de dicha entidad es la Reverenda Madre SOR ESPERANZA DE - SANTA TERESA LERNA, quien ejerce la personería canónica de la mencionada Comunidad;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folio 8 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento pedido;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1.326 de 1.922, 1.510 de 1.944, y por el artículo 10º de la Ley 35 de 1.898 (aprobatoria del Concordato vigente);

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Comunidad en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, accediendo al reconocimiento solicitado, y

Que el Artículo 1º del Decreto 105 de 1.947 confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

8221 M.H. 50 N. L. V. N. :

RECONOCER LA PERSONERÍA JURÍDICA de la entidad denominada "COMUNIDAD DE HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS", con domicilio en Fontibón (Cund.).

La Superiora de dicha Comunidad, Reverenda Madre - SON ESPERANZA DE SANTA TERESA LEMMA, quien de acuerdo con la certificación de la Superioridad Religiosa que arriba se menciona, ejerce la representación legal de la entidad, queda inscrita en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince (15) días después de llenado este requisito (Artículo 4º Decreto 1.326 de 1.922).

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.E., a

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

(Fdo.) RODRIGO NOGUERA LABORDE

RODRIGO NOGUERA LABORDE

EL SECRETARIO GENERAL,

(Fdo.) RAFAEL A. OSORIO R.

RAFAEL A. OSORIO R.

JH/ROCH.



El futuro
es de todos

Mininterior

334

Al responder cite este número:
OFI2020-17786-OAJ-1400

Bogotá D.C. jueves, 4 de junio de 2020

Doctor

Miguel Ávila Barón

Secretario

Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá

ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud – radicado interno EXTMI2020-1535 del 22 de enero de 2020.

Referencia: Proceso de reconvención No. -2015-0554 de Libardo Aparicio Téllez contra Asilo de Ancianos de Bogotá y demás personas indeterminadas.

Respetado doctor Ávila:

En atención a su comunicación referenciada en el asunto, mediante la cual solicita informar sobre la constitución de la personería jurídica del Asilo de Ancianos de Bogotá, le informo que, una vez realizada la solicitud en el Archivo General de la Nación, nos indican que *“Dos comunidades religiosas de origen extranjero fundaron sendas casas de atención a ancianos desamparados en Bogotá. La primera de éstas fue la de las “Hermanitas de los Pobres”, quienes llegaron de Francia en el año 1899. La segunda, fue la de las “Hermanitas de los Ancianos Desamparados” procedente de España, y que se asentó en el año 1940. Sin embargo, la Personería Jurídica de esta última solamente se expide diez y ocho (sic) años más tarde, el 3 de Julio de 1958, a través de la Resolución N° 1949, de la cual adjuntamos copia, la cual se encuentra en el Fondo “MINISTERIO DE JUSTICIA – Resoluciones Ministeriales”, tomo 80, folio 27”*.

Por lo anterior, se allega copia de la Resolución No. 1949 del 3 de julio de 1958 en dos (2) folios.

Cordial saludo,

María del Pilar Saade Cotes

Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)



Documento emitido por el Ministerio del Interior. URL de verificación:

Sede Correspondencias
Edificio Camargo, calle 12B n° 8-46
Tel: 242 7400. www.mininterior.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia – Sur América

Servicio al Ciudadano
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
Línea gratuita 01 8000 91 04 03

335

OFI2020-17786-OAJ-1400 respuesta a solicitud con radicado EXTMI2020-1535

Salas Cañon, Falconery <falconery.salas@mininterior.gov.co>

Mar 16/06/2020 11:32

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Life Armando Delgado <ldelgado@mininterior.gov.co>; victor castellanos <castellanos-aa@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (2 MB)

OFI2020-17786 - Respuesta a solicitud - radicado interno EXTMI2020-1535 del 22 de enero de 2020_e247.pdf; OFI2020-17786 - Anexo 2-2020-04323 (1).pdf; OFI2020-17786 - Anexo Resolucion 1949 de 1958 - MinJusticia (1).pdf;

Bogotá D.C. martes, 16 de junio de 2020

Doctor

Miguel Ávila Barón

Secretario Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C.

Respetado doctor Ávila,

De manera atenta me permito remitir OFI2020-17786-OAJ-1400, mediante el cual se da respuesta a solicitud con radicado EXTMI2020-1535 del 22 de enero de 2020.

Para su conocimiento y fines pertinentes,

Cordialmente,

FALCONERY SALAS CAÑON

Oficina Asesora Jurídica

Ministerio del Interior

E-mail: falconery.salas@mininterior.gov.co

PBX (57) 1 2427400 Extensión 3023

Carrera 8 No. 12B-31 Edificio Bancol Piso 10

Bogotá D.C Colombia

www.mininterior.gov.co

<https://drive.google.com/a/interior.gov.co/file/d/0B-9uJY2IHuOeNWInel9DdW9iZmM/view?usp=sharing>